

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720230002400
AUTO No. 1526

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR a los autos sin tenerse en cuenta los escritos enviados por la parte demandante, de los que se advierte que existe una combinación de las formas de notificación establecidas por la Ley, pues en la misma se hace mención al art. 291 y la misma no reúne los requisitos allí establecidos, como tampoco se ajusta a la Ley 2213 de 2022.

2. TENER como fecha de notificación del demandado la del **26 de mayo de 2023**, la que se produjo de manera personal en la secretaría del despacho.

5. NEGAR la solicitud de entrega de dineros cuyo derecho en proceso ejecutivo sólo se define con el auto o sentencia de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ